

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236000175971



Bogotá D.C. 02-08-2023

Señor:

ANONIMO

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA E

Mail: denunciantegranada@gmail.com

Ciudad. Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO IDRD 20232100253202/ DERECHO DE PETICION E IMPULSO PROCESAL

Cordial Saludo,

En atención la petición de la Secretaría Distrital de Movilidad donde expresa: “(**Por el presente solicito a ustedes la intervención y apertura del parque VECINAL de nombre AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE código de parque 11-073 CARRERA 51 CON CALLE 168A COSTADO SURORIENTAL y Calle 167 con calle 51, ya que según consulta en el IDRD se evidencia que este parque se encuentra con cerramiento impidiendo el libre disfrute y tránsito de la comunidad circundante, adicional a esto se evidencia que una parte del parque en asunto fue apropiada por los conjuntos de la etapas 1 y 2 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GRANADA NORTE como se puede apreciar en imágenes adjuntas.(...)**” me permito informarle lo siguiente: una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) con las indicaciones por usted suministrada, corresponde al parque agrupación de vivienda granada norte identificado con código 11-073 de escala vecinal el cual pertenece al Sistema Distrital de Parques como se muestra en la siguiente imagen:



En lo pertinente a los cerramientos en el parque, cabe señalar que existe normatividad vigente que hace referencia al espacio público y a su protección como interés común y general que se antepone al interés particular, normatividad que parte de la misma Constitución Política en sus artículos 63 y 82, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 555 de 2021 “Plan de Ordenamiento Territorial”, el Acuerdo 079 de 2003 y la Ley 1801 de 2016, entre otras normas que prohíben toda clase de obstáculos, casetas, construcciones y/o cerramientos que privatizan o vulneran las zonas de uso público tales como andenes, parqueaderos, zonas viales, zonas verdes, zonas peatonales, separadores, alamedas, zonas de servicios públicos, rondas de preservación del sistema orográfico, cerros, humedales, franjas de control ambiental, entre otros.

Concretamente, frente a los cerramientos en parques, el Decreto 555 de 2021 en su artículo 122 numeral 1 literal (f.) señala su prohibición en los siguientes términos:

Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Excepcionalmente se permitirá el cerramiento de la infraestructura deportiva al interior de los parques de la red estructurante cuando se requiera para su correcto funcionamiento. Para los parques existentes que cuenten con cerramiento a la fecha de expedición del presente plan se deberá prever la eliminación paulatina del cerramiento atendiendo los criterios de vitalidad, conforme a la programación de su mantenimiento, diseño y/o construcción.

Toda vez que un cerramiento ubicado en EL PARQUE agrupación de vivienda granada

norte, como ya se enunció, afectaría la accesibilidad y el libre desplazamiento y no permitiría su correcto funcionamiento como espacio de encuentro.

Asimismo, la entidad encargada de realizar el control del espacio público es la Alcaldía Local de SUBA, cuyas atribuciones específicas en el tema objeto de su petición, están determinadas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, y 13 del artículo 86 “Atribuciones” del citado Decreto 1421 de 1993 así:

Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; (...)

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales; (...)

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.”

Por último, para dar respuesta al estado de su solicitud, le recordamos que el IDR no posee competencia frente a estos temas. Por tanto, reiterando lo establecido en el radicado IDR: 20236000140111, la responsabilidad del desarrollo de la petición recae en la Alcaldía Local de SUBA y por los motivos expresados previamente, se da traslado del oficio del asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de SUBA dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de esta a la Subdirección Técnica de Parques de esta Entidad

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: RADICADO IDR 20232100253202 Y 1 ANEXO

Copia: **Alcaldía Local de SUBA** - Cra. 91 #145A-32 Teléfono: 6620222
[Mail. cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Olga Lucia Bernal Velásquez-contratista auxiliar administrativa-subdirección técnica de parques
Proyectó: Olga Lucia Bernal Velásquez-contratista auxiliar administrativa-subdirección técnica de parques
Revisó: David Rojas-Abogado Contratista- Sub-Dirección Técnica de Parques
Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso-subdirector Técnico de Parques.

DERECHO DE PETICION E IMPULSO PROCESAL

1 mensaje

Denunciante Granada <denunciantegrana@gmail.com>

25 de julio de 2023, 10:25

Para: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co, atncliente@idrd.gov.co, idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, mensajeria@dadep.gov.co

Respetados Señores por el presente derecho de petición les solicito respuesta acerca del avance del proceso del radicado 20236140980311 con Acta de Reparto No. 23-L11-001845 de fecha tres (03) de mayo de 2023 fue asignado a la Inspección de Policía de suba No.11A referente al parque Expediente No. 2023614490101042E dirección: [Calle 167 # 51 - 62](#) RUPI 2703-7 Código 11-073, con Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2703-7, de los cuales se anexa documentación de respuesta de espacio público e IDRD donde indican que **NO SE PUEDE CERRAR O TENER CERRAMIENTO DE ESTE PARQUE** pero han pasado casi 3 meses y el parque sigue cerrado y los representantes legales y comunidades de los conjuntos Agrupación de vivienda granada norte 1 y 2 hacen disfrute propio y privado de este parque y adicional a esto desde hace años tienen apropiados y usufructuando espacios pertenecientes al parque los cuales utilizan como zonas de asados privadas, parqueaderos, y zonas comunes y de tránsito, sin que ninguna alcaldía de todos estos años se pronuncie al respecto y tomen las respectivas medidas para que no se sigan vulnerando los derechos de la comunidad del barrio granada norte y barrios circundantes al no permitir el libre disfrute y tránsito por el parque en asunto y así mismo con los cerramientos que tienen como propiedad privada obstaculizando el tránsito y acceso al parque por diferentes puntos. quedo atento a sus respuestas y pronta acción para evitar se sigan vulnerando los derechos de la comunidad por parte de las agrupaciones de vivienda granada norte 1 y 2, o en su defecto se indique de manera escrita si los conjuntos mencionados tienen más derechos que la comunidad de Granada Norte y barrios circundantes a que a través de los años nunca se han tomado medidas con lo antes mencionado.

Cordialmente

El Denunciante de Granada Norte
Notificaciones denunciantegrana@gmail.com

Anexos:

Soportes Impulso Procesal

**SOPORTES IMPULSO PROCESAL.pdf**

944K



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000074051



Bogotá D.C, 2023-05-26
303 SGIE

CORREO ELECTRÓNICO

Señor
ANÓNIMO
denunciantegrana@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000099212 DEL 10-05 -2023 – SDQS – 2234122023

ASUNTO: SOLICITUD CERRAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta que demos claridad sobre el parque ubicado en la carrera 54 con calle 168 A tiene cerramiento por parte de la Agrupación Granada Norte, y no permiten el ingreso de la comunidad del sector, solicita la apertura del parque, esto en la Localidad de Suba, frente a su solicitud le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPEP – la dirección del parque es carrera 54 con calle 168 A, y no carrera 51 con calle 168 A, es un predio de uso público Parque con Código IDRD 11-073, incorporado y tienen el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2703-7, uso nivel uno Zonas Recreativas,

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

uso nivel dos Zona Cesión Tipo A, espacios para la recreación y deporte de toda la comunidad de la zona, con conectividad con la otras zonas aportando a mejorar las condiciones ambientales de la ciudad, y para el disfrute paisajístico, por lo que se prohíbe el cerramiento, de conformidad con el Decreto 555 de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial – POT -. Por esta razón damos traslado a la Alcaldía Local de Suba, para que de acuerdo a la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9 proceda de conformidad a restituir el parque, retirando los cerramientos que impiden la entrada a la zona verde.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Johana Andrea Montaño Rios".

YOHANA ANDREA MONTAÑO RIOS

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.

Fecha: Mayo 2023

Código de archivo: P/G043/CL167-KR51-62 RUPI 2703-7

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236000140111



Bogotá D.C. 20-06-2023

Señor

ANÓNIMO

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

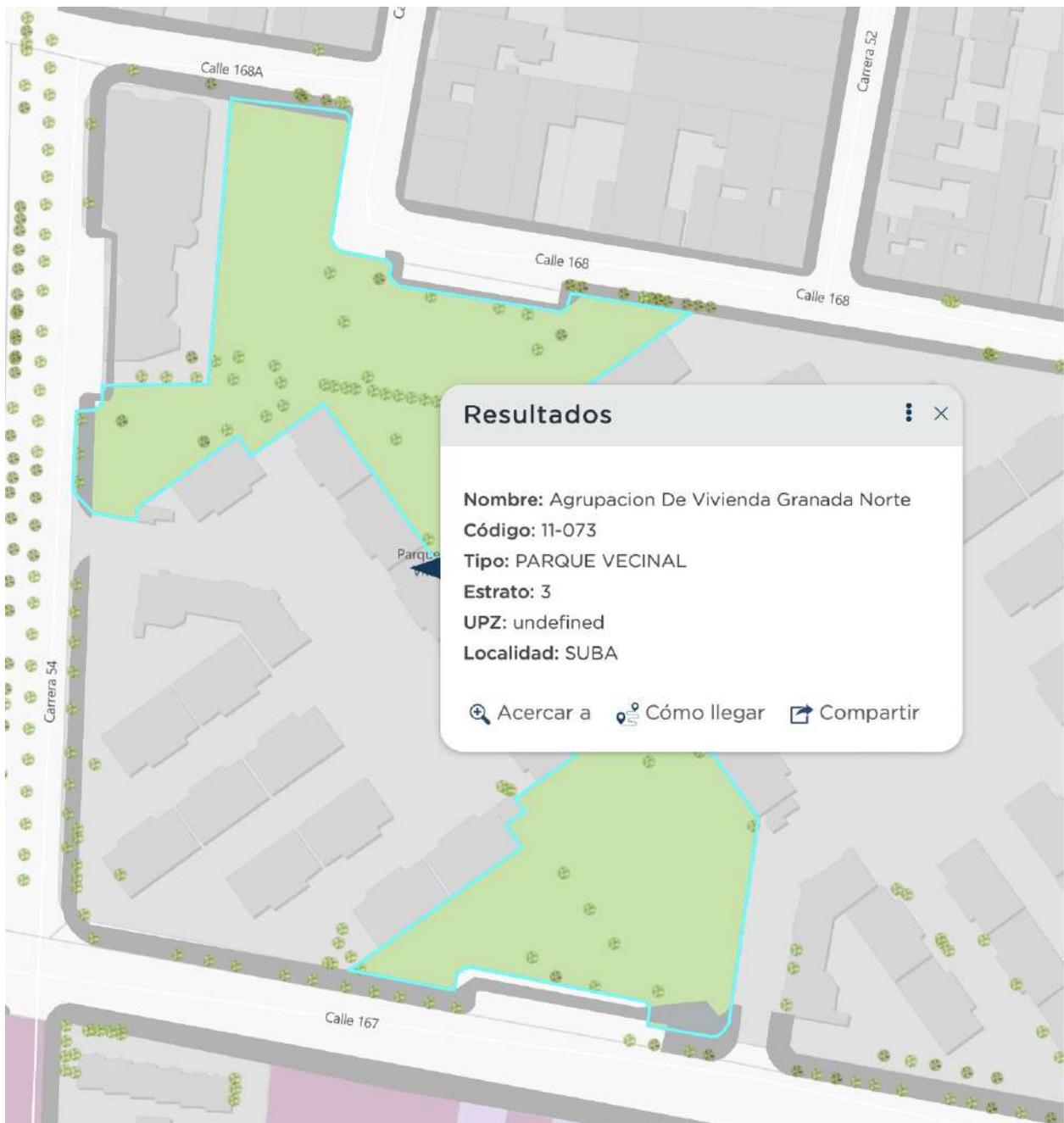
E Mail: denunciantegranada@gmail.com

Ciudad. Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Radicado IDRD No. 20232100191682 de fecha: día (31) del mes mayo del 2023

Respetado señor(a):

En atención su solicitud donde expresa: “(...) **Por el presente solicito a ustedes la intervención y apertura del parque VECINAL de nombre AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE** codigo de parque **11-073 CARRERA 51 CON CALLE 168A COSTADO SURORIENTAL** y **Calle 167 con calle 51**, ya que según consulta en el IDRD se evidencia que este parque se encuentra con cerramiento impidiendo el libre disfrute y tránsito de la comunidad circundante, adicional a esto se evidencia que una parte del parque en asunto fue apropiada por los conjuntos de la etapas 1 y 2 de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GRANADA NORTE** como se puede apreciar en **imágenes adjuntas. (...)**” me permito informarle lo siguiente: una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) se trata del parque TIERRA LINDA con **código IDRD: 11-073** de escala Vecinal, el cual pertenece al Sistema Distrital de Parques.



Ahora bien, vale la pena precisar que la dotación, intervención, mantenimiento y recuperación de los parques vecinales y de bolsillo son competencia de las Alcaldías Locales, de conformidad con lo preceptuado en **el “Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, en su artículo 5, por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local”** por medio de

esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Suba, se dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a esta Entidad.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía local de Suba --notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

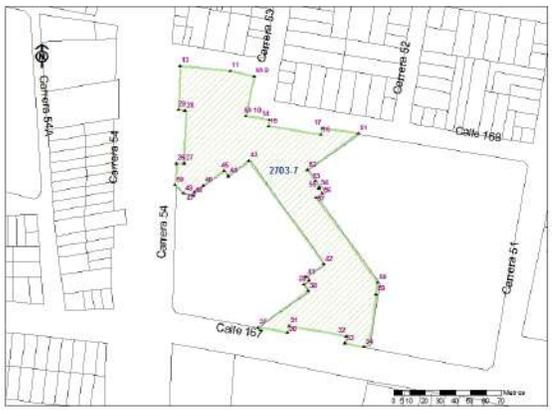
Elaboró: Juan Felipe Rodríguez Pineda – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Juan Felipe Rodríguez Pineda – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó:

Aprobó: Javier Orlando Suarez- subdirector Técnico de Parques.

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)			
NOMENCLATURA	CL 167 51 62		
LOCALIDAD	Suba		
BARRIO CATASTRAL	009101 Granada Norte		
CÓDIGO DE SECTOR	009101220200000009		
CÓDIGO CHIP	AAA0117OZAF		
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		Fuente: Mapa Digital -UAECD	
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)			
URBANIZACION	Granada Norte		
PLANO No	S.103/4-04		
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 303 del 02 de octubre de 1985 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP		

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	2703	PREDIO	7	USO	Zonas Recreativas - Cesión Tipo a - Cesión Tipo A.
UBICACIÓN	CL 167 51 62				ÁREA (m2)	8750.6 según Folio No. 50N-20350362
ACTA	Acta de Toma de Posesion o Aprehension Número 519 del 26 de marzo de 2000				MOJONES	37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,26,27,28,29,13,12,11,M-9,M-10,14,15,16,17,51,52,53,54,55,56,57,58,59,34,33,32,31,30,37
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Escritura de Cesion Titulo Gratuito Número 3611 del 11 de diciembre de 2000 Notaria 52 de la ciudad de Bogotá				MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20350362

OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley).
- PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó *Sandra Soraya Rubio Quevedo*
Imprimió *Isidro Velasco Castro*
Fecha *11 de mayo de 2023*
Código Archivo *P/G043/CL167-51-62*



11-073
Código del parque

 AGRUPACION DE VIVIENDA
GRANADA NORTE
Nombre del parque

 CARRERA 51 CON CALLE 168A
COSTADO SURORIENTAL
Dirección

 3
Estrato

 SUBA
Localidad

 BRITALIA
UPZ

 VECINAL
Escala del parque

 CERTIFICADO
Concepto DADEP

Descargar



 6731819
Teléfono

 atncliente@idrd.gov.co
Correo PQRS

 Lunes a Viernes: 6:00 AM - 6:00 PM
/ Sábados y Domingos: 5:00 AM -
6:00 PM





:alciudadano.idrd.gov.co



4



Buscar

 ¿Qué deseas buscar hoy?

- Parques Equipamientos
 Canchas y Asadores Actividades

Ubicación del Parqu



e

 ABRIR EN OTRA VENTANA

Esri, HERE, Garmin, Foursqu... Powered by Esri

2 Equipamiento Deportivo



← 51a27 CI 167

Bogotá

Google Street View

abr 2019

[Ver más fechas](#)



Google

← 51a75 CI 167

Bogotá

 Google Street View

abr 2019

[Ver más fechas](#)



Google

← 16748 Cra. 54

Bogotá

 Google Street View

abr 2019

[Ver más fechas](#)



Google

← Cra. 53

Bogotá

Google Street View

abr 2019

[Ver más fechas](#)



Google

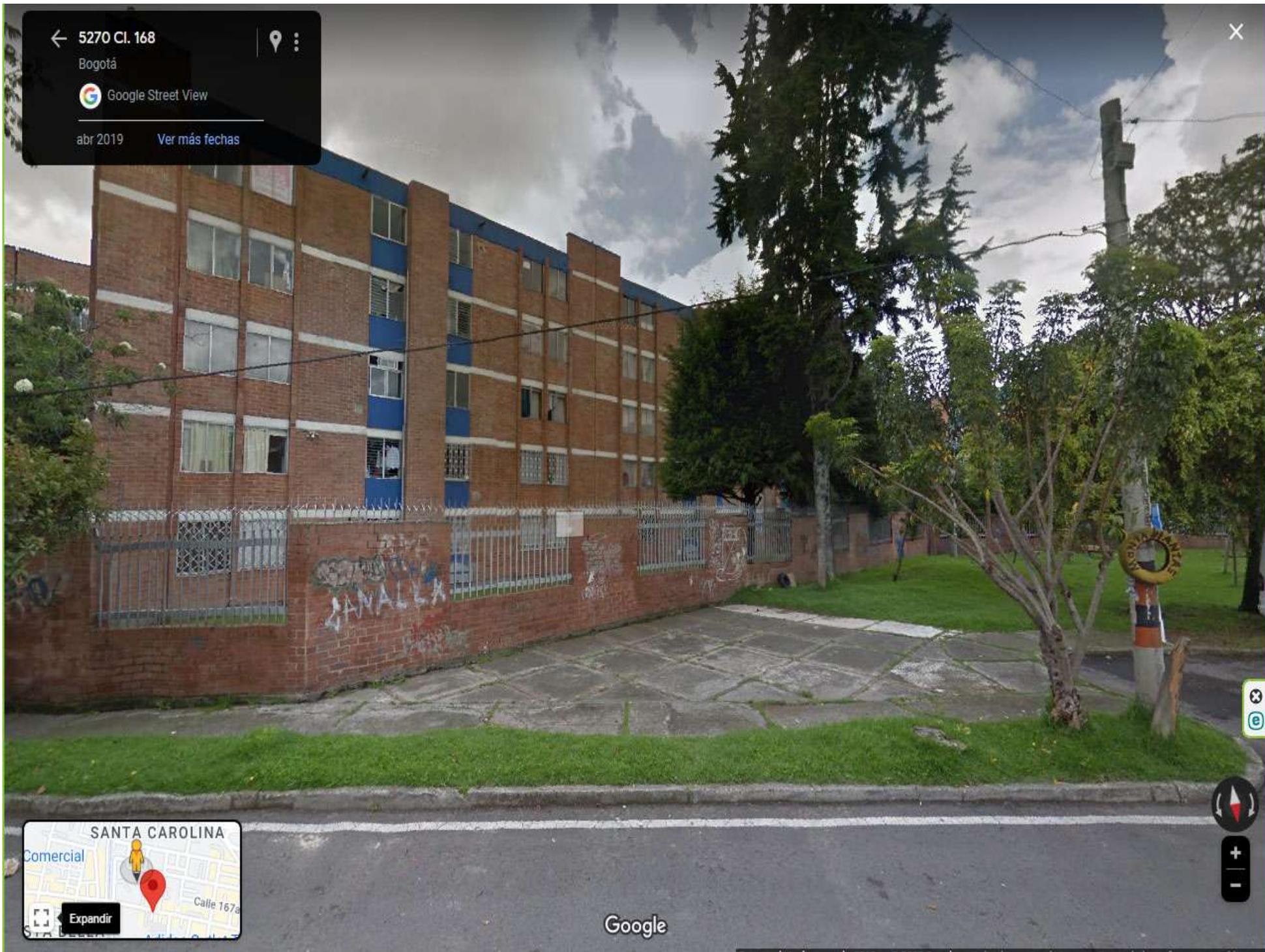
← 5270 Cl. 168

Bogotá

 Google Street View

abr 2019

[Ver más fechas](#)



Google

